

ACUERDO 44 DE 2020

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA. DEFINICIÓN DE TIEMPO LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONFORMAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2020-2023.

ACUERDO No. 44 DE 2020

Por medio del cual se define el tiempo límite para realizar la inscripción de aspirantes a conformar el Consejo de Administración para el período 2020 – 2023.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA, en reunión celebrada el 23 de febrero de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el acuerdo 038 del 24 de noviembre de 2019, se reglamentó la convocatoria a Asamblea General de Delegados de CoogomezPlata Ltda., a celebrarse el sábado 28 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Que dentro del orden del día propuesto para ser desarrollado dentro de la Asamblea General de Delegados, se incluyó como numeral 14 la elección del Consejo de Administración 2020-2023.

TERCERO: Que el Decreto 962 del cinco de junio de 2018, por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones, adicionó en su artículo 1º el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.

Creemos con Usted

ACUERDO 44 DE 2020

CUARTO: Que el parágrafo 1º del artículo 2.11.11.2.3 del mencionado decreto indicó:

“PARÁGRAFO 1. Para la aplicación del numeral 2 del presente artículo, previo a la realización de la asamblea se dará cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.11.11.4.2. del presente decreto y en general, se verificará por el órgano o funcionario competente el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación.”

QUINTO: Que el mencionado 2.11.11.4.2, establece:

“ARTÍCULO 2.11.11.4.2. Elección de miembros de consejo de administración o junta directiva. Para la postulación de candidatos como miembros del consejo de administración o junta directiva, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se

Creemos con Usted

ACUERDO 44 DE 2020

postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del presente decreto.

PARÁGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración o junta directiva. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

PARÁGRAFO 3. Las organizaciones fijarán el nivel de los requisitos previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.”

SEXTO: Que para dotar a la Junta de Vigilancia del tiempo suficiente para una debida ejecución de sus funciones y verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la postulación, se hace necesario fijar un término límite para la inscripción de los aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el tiempo límite para la inscripción de aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023 de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como fecha límite para la inscripción de aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023 de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda, el *SÁBADO VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2020 a las 10:00 horas.*

Creemos con Usted


ACUERDO 44 DE 2020


ARTÍCULO TERCERO: Establecer como canal de comunicación de los perfiles de los aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023 de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda., a los Delegados, el JUEVES VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2020, mediante todos los medios con los que cuenta La Cooperativa.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los Delegados, este acuerdo mediante todos los canales de información con los que cuenta La Cooperativa.

Este acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA del domingo veintitrés (23) de febrero de dos mil veinte, según consta en Acta No. 211 de la misma fecha.

Publíquese, notifíquese y cúmplase


MARÍA EUGENIA ACEVEDO R.
Presidente Consejo de Admón.


NELCY DEL S. RESTREPO V.
Secretaria

Creceamos con Usted